MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
SECRETARIA GENERAL
Certifica: Que esta copia concuerda con su original que se conserva en el Archivo de este Concejo

01 MAR. 2012
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Abog. FREDDY MAYTA TRISTÁN
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ALCALDIA

Decreto de Alcaldía N° 001-2012-MDB-AL

Bellavista, 29 de Febrero del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO:

El informe N° 011-2012-MDB/ DATR de fecha 29 de febrero del 2012 emitido por la Dirección de Administración Tributaria y Rentas.

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se precisa que conforme a lo establecido por el artículo 194°, inciso 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones dentro de los limites que fija la ley;

Que, con fecha 14 de Diciembre del 2011 se ha publicado en el Diario Oficial el Peruano la Ordenanza Municipal N° 017-2011-CDB, mediante la cual se ha establecido mantener para el ejercicio 2012 la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 016-2008-CDB, que estableció el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2009, vigente también para el año 2011 según Ordenanza Municipal N° 014-2010-CDB, asimismo mediante la misma Ordenanza se estableció que el 30 de Marzo del mismo ejercicio fiscal será el vencimiento del pago de la Tercera cuota de los tributos ya mencionados.

Que, con fecha 19 de Febrero del 2012 se ha publicado en el Diario Oficial el Peruano la Ordenanza Municipal N° 003-2012-CDB, mediante la cual se ha establecido "La ampliación de beneficios tributarios que están contenidas en la Ordenanza Municipal N° 015-2011-CDB, en el extremo de realizar los pagos de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo de los ejercicios fiscales anteriores al 2011 sin intereses, reajustes, costas ni gastos judiciales, hasta el 29 de febrero del ejercicio fiscal 2012";

Que, con fecha 28 de Febrero del 2012 se aprobó la Ordenanza Municipal N° 004-2012-CDB, mediante la cual se aprueba prorrogar el plazo para el acogimiento al beneficio de descuento por pronto pago de las tasas de arbitrios municipales establecidos para el ejercicio fiscal 2012, hasta el 31 de Marzo del mismo ejercicio fiscal;

Que, esta gestión tiene como fin máximo procurándose dar una buena calidad de vida a los vecinos de esta institución edil y apreciando que existe una gran necesidad de ampliar los beneficios tributarios que están contenidos en la Ordenanza Municipal N° 015-2011-CDB, en el extremo de realizar los pagos de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo de los ejercicios fiscales anteriores al 2011 sin intereses, reajustes, costas ni gastos judiciales, hasta el 31 de Marzo;

Estando a lo expuesto, de conformidad con la Segunda Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 003-2012-CDB y en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere;

DECRETA

Primero.- *Ampliar la fecha de vencimiento del beneficio tributario aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 015-2011-CDB, hasta el 31 de Marzo.*

Segundo.- *Deléguese el cumplimiento de la presente a la Dirección de Administración Tributaria y Rentas y a la Unidad de Informática.*

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Abog. FREDDY MAYTA TRISTÁN
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
DR. IVAN RIVADENEYRA MEDINA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
SECRETARIA GENERAL
Certifica: Que esta copia concuerda con su original que se conserva en el Archivo de este Concejo

01 MAR. 2012

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Abog. FREDDY MAYTA TRISTÁN
SECRETARIO GENERAL